RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto municipal 002 del 11 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que "Las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia", adicionalmente el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c)<Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*" (...)

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 se establece que:

"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que, de conformidad con el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, suscrito por el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se define la delegación de la ordenación del gasto en materia contractual, en donde en su artículo primero se indica la exclusividad del ALCALDE MUNICIPAL, de la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos, de que trata el artículo 95 de la 489 de 1998 actividad que no se encuentra delegada en las secretarias de despacho. Sin embargo, en su parágrafo se indica que las secretarias de despacho deberán adelantar los estudios y documentos previos para la suscripción de los convenios a que haya lugar.

Que, dentro del plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante Acuerdo No. 05 del 2020, denominado CÚCUTA "Cúcuta 2050, estrategia de todos", se estableció la línea estratégica 2, "Cúcuta, educada cultural y deportiva", articulada con el Componente 4: "Cúcuta con cultura para todos", el cual desarrolla el programa "3. Cúcuta: memoria, identidad y patrimonio en la frontera".

Que, la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Cúcuta, formuló el proyecto de inversión "CONSOLIDACIÓN DE LA MEMORIA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL EN LA FRONTERA CÚCUTA", con código BPIN 2021540010223, radicado ante el Banco de Proyectos que administrara el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que, dentro del proyecto en mención, se tiene como objetivo general promover la apropiación social del patrimonio cultural del municipio de San José de Cúcuta, a través del producto 1.1. Servicio de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales, el cual tiene como actividades principales promover actividades en temas de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenimiento y divulgación del Patrimonio Cultural, el cual tiene como indicador Número de capacitaciones realizadas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Turismo requiere impulsar servicios de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales para promover la participación e información en temas de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenimiento y divulgación del patrimonio cultural de la ciudad de Cúcuta, en el marco del proyecto de inversión "CONSOLIDACIÓN DE LA MEMORIA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL EN LA FRONTERA".

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados a la Secretaría de Cultura y Turismo resulta necesario y oportuno vincular un establecimiento público que acredite idoneidad y experiencia en el desarrollo de programas educativos que permitan complementar actualizar, suplir conocimientos y en general capacitar y formar el desempeño artístico y cultural para la participación de la ciudadanía en el Marco de las disposiciones legales vigentes en asuntos patrimoniales, así como implementar programas de investigación y desarrollo, sujetándose a los lineamientos de la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones y los mejores valores agregados para el desarrollo de su gestión.

Que, EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA es un establecimiento público del orden municipal el cual desarrolla sus funciones de conformidad con las normas que regulan el sector educativo contando con las siguientes características: personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, denominado CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, identificado con número de identificación tributaria, NIT 807.009.100-7. Como Entidad pública, está regida por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia; cuenta con sede principal en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, cuyo domicilio es AV 6 #3-20 BRR COMUNEROS, teléfono 5792815, página web www.ctc.edu.co.

Que, de conformidad con el Decreto No. 059 del 11 de febrero de 2004, mediante el cual se crea el Centro Tecnológico de Cúcuta, se evidencia que este tiene por objeto: "Desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el Marco las disposiciones legales vigente sobre educación superior, como implementar programa de investigación y desarrollo tecnológico".

Que, Considerando las normas anteriormente citadas y los antecedentes, se requiere la experiencia, capacidad y especialidad que ha acreditado **EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA-CTC-**, para lo cual es conveniente celebrar un Contrato Interadministrativo, con el fin de prestar los servicios de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales para promover la participación e información en temas de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenimiento y divulgación del Patrimonio Cultural de la ciudad de Cúcuta, en el marco del proyecto de inversión "CONSOLIDACIÓN DE LA MEMORIA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL EN LA FRONTERA". De conformidad con la estrategia de comunicaciones definida por la entidad es una de las apuestas más importantes para la entidad en el cumplimiento de su misionalidad. Por lo anterior se considera procedente realizar mediante la modalidad de contratación directa un contrato interadministrativo entre entidades del Estado, ya que la Entidad Ejecutora cuenta con la idoneidad, experiencia y una propuesta que satisface las necesidades del Municipio.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta cuenta con los recursos disponibles, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 002454 del 08 de junio de 2023, amparado por el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.33, servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente del recurso 1.2.4.3.02 -SGP -PROPOSITO GENERAL DE CULTURA, por el valor de Cincuenta millones de pesos MCTE ($50.000.000)

Que, en mérito de lo anterior, el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, el *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA "Contratar los servicios de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales para promover la participación e información en temas de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenimiento y divulgación del patrimonio cultural de la ciudad de Cúcuta, en el marco del proyecto de inversión "consolidación de la memoria, identidad y patrimonio cultural en la frontera."*

ARTICULO SEGUNDO: Que el contrato resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA -CTC-, Identificado con NIT. 807.009100-7, representado legalmente por SANDRA YUDITH PARRA TORRES, mayor de edad e identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.259.064 de Pamplona, Norte de Santander, en su calidad de Directora General, por un valor total de Cincuenta millones de pesos MCTE ($50.000.000), los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00002454 del 08 de junio de 2023, amparado por el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.33, servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente del recurso 1.2.4.3.02 -SGP -PROPOSITO GENERAL DE CULTURA.

ARTICULO TERCERO: El término del contrato resultante será por dos (02) meses, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTICULO CUARTO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta, en el mes de junio de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIRO TOMAS [illegible]ÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Municipio de San José de Cúcuta

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán – Secretaria de Cultura y Turismo

Revisó: Clara Paola Aguilar – Grupo Transitorio Contratación

Proyectó: Mychell Tatyana Alvarez López – Enlace contratación Sec. Cultura y Turismo. Mychell A.